Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de marzo del 2021

– ORDENANZA Nº 2813/21–

VISTO:

El Expediente N° 625/12, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de los Sres. NAVARRETE, Paula Petronila DNI N° 30.042.925 y VILLEGAS, Fernando Damián DNI N° 30.395.216;

Las Notas ingresadas por los interesados con números de registro de mesa de entrada N° 2514 y 2515 con fecha 30 de agosto del 2012;

La Ordenanza Nº 2411/17; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 01 y 02, los Sres. Navarrete y Villegas solicitan terreno para emprendimiento familiar de criadero de cerdos, forestación, plantas aromáticas y plantación de frutales.

Que a fs. 38 Obra ordenanza Nº 2411/17 de adjudicación mediante contrato de Comodato, una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en la ZONA "El CHINGUE", designado como Lote 8, con una superficie aproximada de trece mil quinientos diecisiete con cincuenta y seis metros cuadrados (13517,56 m2), sujeto a mensura. -

Que a fs. 44 obra contrato de comodato de fecha 09 de octubre del 2017

Que a fs. 14, obra nota enviada por el área de catastro informando a los beneficiarios que se observa el desplazamiento del alambrado sobre los límites del lote que le corresponde, acción que afecta a tierras municipales y que se debe detener dicho alambrado y retirar lo realizado. Ello mediante notificación que la Sra. Navarrete se niega a firmar.

Que a fs. 26, obra Informe del área de catastro Municipal, con fecha 28 de mayo del 2017, donde se constata que hay una construcción de cantoneras, cercado perimetral en buen estado, acopio de materiales de construcción (ladrillos, ripio, hierros) y tanque australiano;

Que de fs. 28 a la 31 se encuentra proyecto productivo que se llevaba a cabo en el lugar, y solicita contemplar el mismo para la regularización del terreno,

Que a fs. 49, 50 y 53, se encuentran nuevos informes del área de catastro con fecha 12 de junio del 2018, 20 de febrero del 2019 y 09 de octubre del 2019, donde no se observan modificaciones con referencia al informe anterior, constatándose que no ha habido avance alguno. -

Que a fs. 54 se encuentra acta de comisión, con fecha 30 de octubre del 2019, donde el Sr. Villegas Nahuel se hace presente en representación de sus padres, que habían sido convocados por la comisión, para explicar los motivos del porque no han podido avanzar sobre el proyecto,

Que, en fs. 55 hay nueva acta de comisión, con fecha 04 de noviembre del 2019, donde la Sra. Navarrete Paula y Villegas Nahuel se presentan en la comisión para dialogar y comentar las causas del incumplimiento de objeto contractual, el desarrollo y ejecución del proyecto. -

Que, a fs. 58 hay nuevo informe del área de catastro, donde nuevamente puede observarse que se mantiene el lote en mismo estado sin avances. -

Que, el comodato tenía un plazo de extinción que se ha cumplido, y del cual han transcurrido más de dos años sin que se haya suscripto uno nuevo. -

Que es criterio de este Cuerpo Deliberativo, renovar los comodatos a personas o asociaciones civiles que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y beneficien a la población y permitan el crecimiento de la misma;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, se observa una inacción por parte de los beneficiarios, que configura el incumplimiento contractual del comodato, y en consecuencia constituye una causal de CADUCIDAD, en los términos de la Ordenanza N°2781/20.-

Que este Concejo busco los medios para convocarlos a la Comisión de Obras y Ordenamiento Territorial a lo cual no hubo comunicación con el señor Villegas y con la señora Navarrete fue por medio telefónico y no se obtuvo respuestas positivas en cuanto a un interés concreto por el proyecto, dichas acciones se realizaron teniendo en cuenta que ambos no se encontraban en la localidad;

Que en consecuencia este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgados a los Sres. Navarrete y Villegas, mediante contrato de Comodato, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a los propios adjudicatarios,

Que conforme resulta de la cláusula tercera del contrato citado, el plazo de vigencia del comodato sobre el terreno se encuentra vencido, sin que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, el emplazamiento del proyecto mencionado en las fojas del 28 al 31 del expediente. -

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15º, 101º, 129º, inciso a- y concordante de la ley Provincial Nº 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARESE la caducidad de los derechos acordados mediante Contrato de COMODATO, en favor de los Sres. NAVARRETE, PAULA PETRONILA D.N.I N° 30.042.925 y VILLEGAS, FERNANDO DAMIAN D.N.I N° 30.395.216, mediante Ordenanza Nº 2411/17, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en la ZONA "El CHINGUE", designado como Lote 8, con una superficie aproximada de trece mil quinientos diecisiete con cincuenta y seis metros cuadrados (13517,56 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma; por no haber dado cumplimiento al destino acordado: emprendimiento familiar de criadero de cerdos, forestación, plantas aromáticas y plantación de frutales.-

ARTICULO 2º: APLICAR, a los Sres. Navarrete, Paula Petronila y Villegas Fernando Damián, la sanción administrativa dispuesta en Ordenanza N° 2781/20 en su título 10, articulo 26, inciso b; y notificar a los Sres. Navarrete y Villegas de los plazos establecidos para retirar las mejoras según lo estipulado en el Artículo 35º de la Ordenanza de tierras.

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Navarrete Paula P. y Villegas Fernando D. comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIESIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1097.-

Sandoval María A.
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de marzo del 2021

-ORDENANZA Nº 2813/21-
ANEXO

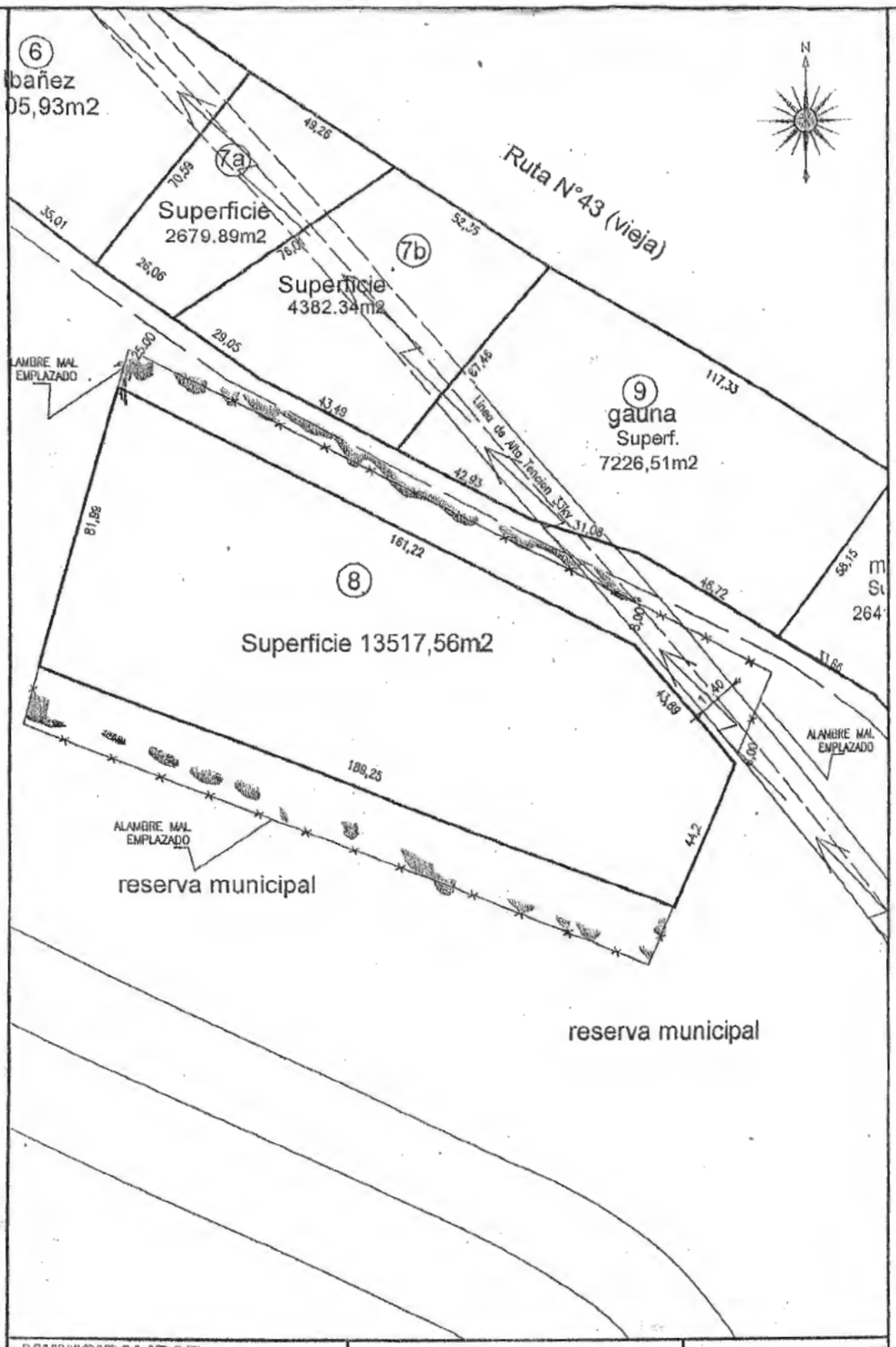

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	Area de Catastro Municipal

Proyecto
FRACCIONAMIENTO El Chingue Lote 8

Provincia de Neuquen	Observaciones
Departamento Minas	Sujeto a Mensura– Superf Afectada por LAT .
Localidad de Andacollo	
Inmueble	Parte del Lote Ofic.24
Propietario	Provincia de Neuquen
Nomenclatura Catastral	XXXX
Escala	fuera de escala
Fecha	26/07/2016

Jesus Damian Reyes
Agrimensor
Mat. Prof. A.G.R. 282
Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
reyesdam@gmail.com